| CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS" | |
|---|---|
| **SUBDIRECCION U OFICINA SOLICITANTE** | Subdirección Administrativa y Financiera |
| **RESPONSABLE** | **CLARA JOHANA ESPINEL PINTO**<br>Jefe de Bienes y Servicios |
| **FECHA DE ELABORACION** | AGOSTO DE 2026 |
| **RESPONSABLE TECNICO** | **CLARA JOHANA ESPINEL PINTO**<br>Jefe de Bienes y Servicios |
| **NOMBRE Y CARGO SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO** | **CLARA JOHANA ESPINEL PINTO**<br>Jefe de Bienes y Servicios |

## DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional de Santander, es un ente de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, integrada por entidades territoriales, que por sus características constituyen geográficamente un ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del área de jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Respecto de la dotación, la Ley 70 de 1988 reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, desarrolla la figura en los siguientes términos:

*"ARTÍCULO 1.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.*

*ARTÍCULO 3.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente*.

*ARTÍCULO 5.- Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades."*

Ley 11 de 1984: Artículo 8°. El artículo 3°. de la Ley 3ª. de 1969, reformatorio del artículo 232 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: *"Fecha de entrega. Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestidos de labor a sus trabajadores harán entrega de dichos elementos en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre".*

La dotación a la luz de lo dispuesto en la norma en mención, corresponde al suministro que efectúa la entidad a los empleados que cumplan con las características definidas en la ley; consistente en un par de zapatos y un vestido de trabajo entregados al 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año.

Para tener derecho a la dotación, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo mensual legal vigente.

Ahora bien, *el Artículo 7 del Decreto 1978 de 1989,* consagra que los servidores beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio.

| | |
|---|---|
| **VENTAJAS Y JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN** | **Cumplimiento legal:** Garantiza el cumplimiento de la Ley 70 de 1988 reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, por medio de los cuales se determina la dotación que la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, debe entregar a sus servidores.<br>**Flexibilidad y autonomía para el trabajador:** La entrega del recurso económico le da al empleado la libertad de seleccionar la talla, diseño, color y calidad de las prendas y calzado que mejor se adapten a sus funciones y preferencias personales.<br>**Bienestar y motivación:** Bienestar del personal, puesto que promueve un ambiente laboral positivo y fortalece el sentido de pertenencia institucional, al sentirse valorado y escuchado en sus necesidades individuales. |
| **CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE ACCION** | No Aplica |
| **DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR** | |

| NATURALEZA DEL OBJETO | BIENES | SERVICIO | OBRA PUBLICA | CONVENIOS | OTRA |
|---|---|---|---|---|---|
| | X | | | | |

**OBJETO A CONTRATAR:**

SUMINISTRO DE TARJETAS RECARGABLES PARA COMPRA EXCLUSIVA DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) DESIGNADAS A FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA 2026, QUE CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

**DESCRIPCION DE LAS ESPECIFICACIONES Y/O OBLIGACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 159 del 2026, el salario mínimo legal vigente básico para el año 2026 en Colombia se fijó en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE. ($1.750.905) a partir del 1 de enero de 2026. De acuerdo a la información entregada por la oficina de Talento Humano mediante memorando THU.175-2026; son Treinta (30) funcionarios, que previamente cumplen con los requisitos para obtener el derecho a la dotación¸ dado que no superan la asignación básica mensual de dos (2) veces el salario mínimo legal vigente básico para el año 2026, esto es lo equivalente a TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($3.501.810), y cumplen con el tiempo de servicio; tal y como se detalla a continuación:

| IT | Cargo | Dependencia | Sueldo actual | Periodo Laborado |
|---|---|---|---|---|
| 1 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | Subdirección Oferta | 2,475,809,00 | Enero 01 de 2026 |
| 2 | TOPOGRAFO | Subdirección Planeación | 2,790,104,00 | Enero 01 de 2026 |
| 3 | TECNICO ADMINISTRATIVO | Subdirección Oferta | 2,790,104,00 | Enero 01 de 2026 |
| 4 | SECRETARIO | Oficina Tecnología de la Información | 2,346,870,00 | Enero 01 de 2026 |
| 5 | SECRETARIO | Subdirección Administrativa y Financiera | 2,346,870,00 | Enero 01 de 2026 |
| 6 | TECNICO ADMINISTRATIVO | Secretaria General | 3,119,094,00 | Enero 01 de 2026 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 7 | SECRETARIO | Regional Vélez | 2,346,870,00 | Enero 01 de 2026 |
| 8 | TOPOGRAFO | Subdirección de Autoridad Ambiental | 2,790,104,00 | Enero 01 de 2026 |
| 9 | TECNICO OPERATIVO | Subdirección de Oferta | 2,362,843,00 | Enero 01 de 2026 |
| 10 | SECRETARIO | Dirección General | 2,346,870,00 | Enero 01 de 2026 |
| 11 | TECNICO OPERATIVO | Regional Comunera | 2,362,843,00 | Enero 01 de 2026 |
| 12 | SECRETARIO | Regional García Rovira | 2,346,870,00 | Enero 01 de 2026 |
| 13 | TECNICO OPERATIVO | Subdirección de Autoridad Ambiental | 2,790,104,00 | Enero 01 de 2026 |
| 14 | SECRETARIO | Tesorería | 2,346,870,00 | Enero 01 de 2026 |
| 15 | SECRETARIO | Subdirección de Planeación | 2,346,870,00 | Enero 01 de 2026 |
| 16 | SECRETARIO | Regional Comunera | 2,346,870,00 | Enero 01 de 2026 |
| 17 | SECRETARIO | Secretaria General | 2,346,870,00 | Enero 01 de 2026 |
| 18 | SECRETARIO | Talento Humano | 2,346,870,00 | Enero 01 de 2026 |
| 19 | SECRETARIO | Subdirección de Autoridad Ambiental | 2,346,870,00 | Enero 01 de 2026 |
| 20 | SECRETARIO | Control Interno | 2,346,870,00 | Enero 01 de 2026 |
| 21 | SECRETARIO | Subdirección de Oferta | 2,346,870,00 | Enero 01 de 2026 |
| 22 | SECRETARIO | Regional Mares | 2,346,870,00 | Enero 01 de 2026 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 23 | SECRETARIO | Regional enlace Bucaramanga | 2,346,870,00 | Enero 01 de 2026 |
| 24 | SECRETARIO | Control Interno Disciplinario | 2,346,870,00 | Enero 01 de 2026 |
| 25 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | Secretaria General | 2,475,809,00 | Enero 01 de 2026 |
| 26 | CONDUCTOR MECANICO | Dirección General | 2,185,702,00 | Enero 01 de 2026 |
| 27 | CONDUCTOR MECANICO | Dirección General | 2,185,702,00 | Enero 01 de 2026 |
| 28 | SECRETARIO | Regional Guanentina | 2,346,870,00 | Enero 01 de 2026 |
| 29 | SECRETARIO EJECUTIVO | Dirección General | 2,951,001,00 | Enero 01 de 2026 |
| 30 | SECRETARIO | Cobro Coactivo | 2,346,870,00 | Enero 28 de 2026 |

De acuerdo con el análisis realizado, se identificó que treinta (30) funcionarios de la Corporación cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, y, por tanto, tienen derecho a recibir la dotación correspondiente de calzado y vestido de labor.

En consecuencia, para la vigencia 2026 se estima la necesidad de adquirir un total de noventa (90) dotaciones, discriminadas de la siguiente manera:

- Treinta (30) funcionarios recibirán tres (3) dotaciones durante el año

El contratista deberá suministrar treinta (30) tarjetas electrónicas plásticas tipo prepago, dotadas de banda magnética y habilitadas exclusivamente para la adquisición de calzado y vestido de labor, conforme a la normatividad vigente aplicable a la dotación de personal.

Las tarjetas deberán ser redimibles en almacenes de cadena autorizados ubicados en el departamento de Santander, garantizando una cobertura suficiente para los beneficiarios. Para tal efecto, el proveedor deberá disponer, como mínimo, de cinco (5) establecimientos comerciales habilitados para la compra de prendas de vestir y calzados dirigidos a mujer, hombre y población con diversidad de género.

Las treinta (30) tarjetas serán entregadas a la entidad al inicio de la ejecución contractual, debidamente activadas y recargadas con el valor correspondiente a la **primera y segunda dotación** de cada funcionario beneficiario, de conformidad con los montos establecidos por la entidad y la normatividad vigente.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad, operatividad y aceptación de las tarjetas en los establecimientos autorizados durante todo el término de ejecución del contrato, así como brindar el soporte requerido para su correcta utilización por parte de los beneficiarios.

Posteriormente, se efectuará una (1) tercera recarga en el mes de diciembre en la siguiente fecha:
10 de diciembre de 2026.

Cada recarga estará sujeta a la verificación previa de la permanencia del funcionario en la planta de personal de la Entidad, lo que acreditará su derecho a recibir la dotación correspondiente al periodo.

Las tarjetas tendrán una vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2026 y su uso será restringido exclusivamente para la compra de los elementos de dotación autorizados.

De conformidad con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de la función administrativa (Art. 209 C.P.), es necesario llevar a cabo la contratación para el suministro del calzado y vestido de labor correspondientes a las dotaciones del primer, segundo y tercer cuatrimestre de la vigencia 2026, a ser entregados por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER a los funcionarios que cumplen con los requisitos.

Dando aplicación a lo establecido en el Decreto 310 de 2021, la entidad verificó a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano- TVEC, si los servicios a contratar se encontraban previstos en la misma, evidenciando la inexistencia de Acuerdo Marco de Precios relacionado con el suministro de bonos de dotación canjeables exclusivamente para calzado y vestido de labor, razón por la cual se acude a un proceso de selección. Por lo anterior, y aunado que la entidad no contempla uniforme para el ejercicio de sus actividades, y para dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes se hace necesario llevar a cabo el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, para la adquisición de bonos de dotación canjeables exclusivamente para calzado y vestido de labor, para los servidores públicos de la Corporación Autónoma regional de Santander, que cumplan con los requisitos señalados en la Ley. Así mismo es preciso señalar, que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Entidad para la vigencia 2026.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**1.** Suministrar las tarjetas electrónicas, cuya utilización sea exclusiva en almacenes de vestuario y/o calzado de nombre comercial reconocido y con cubrimiento en el Departamento de Santander; que

cuenten con la mercancía suficiente, para escoger modelos y tallas diferentes, tanto de calzado como de vestido, teniendo en cuenta la diversidad de género y de edades.

**2.** Cobertura mínima de cinco (5) almacenes de cadena en el departamento de Santander.

**3.** El contratista hará entrega total de las tarjetas electrónicas por el valor de la dotación de vestido y calzado, a que tienen derecho los funcionarios de acuerdo con el listado de personal que será autorizado y suministrado por el supervisor; previo a la legalización o perfeccionamiento de los documentos exigidos por las partes.

**4.** Entregar las tarjetas electrónicas para reclamar la dotación, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor del contrato establecido por la Corporación Autónoma Regional de Santander.

**5.** Las tarjetas electrónicas deben contar con banda Magnética.

**6.** Las tarjetas electrónicas se crean con nominación (en la plataforma debe ingresar los datos de beneficiario como nombre y cedula o número consecutivo). Estos datos quedan asociados a cada tarjeta dentro de la banda magnética.

**7.** Las tarjetas electrónicas deberán tener clave de 4 dígitos, que permite realizar el cambio de clave.

**8.** En la parte frontal de la tarjeta electrónica deberá aparecer Corporación Autónoma Regional de Santander y el nombre del Beneficiario; por seguridad el número de identificación del beneficiario deberá ir asociado a cada tarjeta dentro de la banda magnética.

**9.** Las tarjetas electrónicas son personales e intransferibles.

**10.** Todos los almacenes donde exista convenio deben contar con datafonos que sirvan como receptores de la información cargada en la tarjeta electrónica y llevar la debida contabilidad de los valores restantes o excedentes en la tarjeta.

**11.** El proponente debe contar con APP y sitio Web que permita a los beneficiarios como mínimo: Consultar saldo y movimientos realizados.

**12.** Servicio de Geolocalización que le permita identificar los establecimientos de comercio cercanos en los cuales pueda hacer uso de la tarjeta electrónica.

**13.** El contratista debe contar con un sistema de bloqueo por IVR, que permita a los funcionarios de la entidad reportar y bloquear la tarjeta de manera inmediata en caso de robo o pérdida.

**14.** No se deben incluir supermercados en la red de dotación con el fin de dar estricto cumplimiento a la ley colombiana y asegurar el uso exclusivo en ropa y calzado.

**15.** El contratista solo podrá hacer entrega de la dotación al titular de la tarjeta electrónica y esta debe corresponder al género del mismo (masculino-femenino), y en todo caso deberá corresponder a prendas de vestir y calzado para adultos.

**16.** Ofrecer a los funcionarios con derecho a dotación en los almacenes las últimas colecciones y/o promociones que se encuentren, si el funcionario decide llevar prendas de promoción deberá respetarse el precio de la misma, ejemplo prendas con algún tipo de descuento, pague dos y lleve tres, entre otras promociones u ofertas que suelen tener los almacenes.

**17.** Atender y resolver en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas las quejas y reclamos que se presenten y que impidan el uso de las tarjetas electrónicas.

**18.** Acatar con diligencia y cuidado las recomendaciones e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
**19.** Remitir la lista de almacenes donde son redimibles las tarjetas electrónicas.

**LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL**: Sede principal de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS está ubicada en Cra 12 No. 9 - 06 en el municipio de San Gil.

**PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACION:** Tres (03) meses sin exceder el 31 de diciembre de la presente vigencia.

**VALOR TOTAL** CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. ($45.823.590,00).

**Fuentes de Financiación:** funcionamiento

| ENTIDAD | EN DINERO |
|---|---|
| CAS | $ 45.823.590,00 |
| **TOTAL** | **$45.823.590,00** |

**Forma de Pago:** La Corporación Autónoma Regional De Santander pagará al contratista en dos pagos así: El primer pago con las dos primeras recargas de las tarjetas previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato y un segundo y último pago con la tercera recarga de las tarjetas previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

**ESTUDIO DE MERCADO:** se efectuó el análisis de mercado para la asignación del valor total del presente contrato, se toma como referencia las cotizaciones presentadas por las empresas SAKURA CIMM con un cobro por comisión del 8.3% más IVA del 19% del valor total de las recargas, Y PLUXEE con un cobro por comisión del 7% más IVA del 19% del valor total de las recargas; tomando como referencia el porcentaje menor del 7% de la comisión.

Para la vigencia 2026, la entidad ha definido el valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. **($45.823.590,00)**. De la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| VALOR DOTACIÓN | $ 42.300.000,00 |
| Comisión 7% | $ 2.961.000,00 |
| Iva a la Comisión | $ 562.590,00 |
| **VALOR TOTAL** | **$45.823.590,00** |

Este monto deberá ser distribuido de manera equitativa entre los funcionarios que cumplen con los requisitos legales para acceder a la dotación, conforme a lo dispuesto en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normatividad aplicable. (30) funcionarios que recibirán el valor de ($470.000) por dotación; es decir en la primera recarga de tarjetas recibirán el valor de ($940.000) que corresponde a los dos primeros periodos (Del 01 enero al 31 agosto de 2026) y una segunda y última

recarga de tarjeta (del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2026); en el mes de diciembre de 2026, que corresponde al tercer periodo por valor de ($470.000).

**ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN**

Se anexa al presente requerimiento la matriz de riesgos en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015.Anexo 1.

**PRESUPUESTO ESTIMADO:** CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. **($45.823.590,00)**.

**PRESUPUESTO**

| Cargo | Periodo Laborado | Valor Dotación 1 y 2 | Valor Dotación 3 |
|---|---|---|---|
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | Enero 01 de 2026 | $ 940.000,00 | $ 470.000,00 |
| TOPOGRAFO | Enero 01 de 2026 | $ 940.000,00 | $ 470.000,00 |
| TECNICO ADMINISTRATIVO | Enero 01 de 2026 | $ 940.000,00 | $ 470.000,00 |
| SECRETARIO | Enero 01 de 2026 | $ 940.000,00 | $ 470.000,00 |
| SECRETARIO | Enero 01 de 2026 | $ 940.000,00 | $ 470.000,00 |
| TECNICO ADMINISTRATIVO | Enero 01 de 2026 | $ 940.000,00 | $ 470.000,00 |
| SECRETARIO | Enero 01 de 2026 | $ 940.000,00 | $ 470.000,00 |
| TOPOGRAFO | Enero 01 de 2026 | $ 940.000,00 | $ 470.000,00 |
| TECNICO OPERATIVO | Enero 01 de 2026 | $ 940.000,00 | $ 470.000,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| SECRETARIO | Enero 01 de 2026 | $ 940.000,00 | $ 470.000,00 |
| TECNICO OPERATIVO | Enero 01 de 2026 | $ 940.000,00 | $ 470.000,00 |
| SECRETARIO | Enero 01 de 2026 | $ 940.000,00 | $ 470.000,00 |
| TECNICO OPERATIVO | Enero 01 de 2026 | $ 940.000,00 | $ 470.000,00 |
| SECRETARIO | Enero 01 de 2026 | $ 940.000,00 | $ 470.000,00 |
| SECRETARIO | Enero 01 de 2026 | $ 940.000,00 | $ 470.000,00 |
| SECRETARIO | Enero 01 de 2026 | $ 940.000,00 | $ 470.000,00 |
| SECRETARIO | Enero 01 de 2026 | $ 940.000,00 | $ 470.000,00 |
| SECRETARIO | Enero 01 de 2026 | $ 940.000,00 | $ 470.000,00 |
| SECRETARIO | Enero 01 de 2026 | $ 940.000,00 | $ 470.000,00 |
| SECRETARIO | Enero 01 de 2026 | $ 940.000,00 | $ 470.000,00 |
| SECRETARIO | Enero 01 de 2026 | $ 940.000,00 | $ 470.000,00 |
| SECRETARIO | Enero 01 de 2026 | $ 940.000,00 | $ 470.000,00 |
| SECRETARIO | Enero 01 de 2026 | $ 940.000,00 | $ 470.000,00 |
| SECRETARIO | Enero 01 de 2026 | $ 940.000,00 | $ 470.000,00 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | Enero 01 de 2026 | $ 940.000,00 | $ 470.000,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| CONDUCTOR MECANICO | Enero 01 de 2026 | $ 940.000,00 | $ 470.000,00 |
| CONDUCTOR MECANICO | Enero 01 de 2026 | $ 940.000,00 | $ 470.000,00 |
| SECRETARIO | Enero 01 de 2026 | $ 940.000,00 | $ 470.000,00 |
| SECRETARIO EJECUTIVO | Enero 01 de 2026 | $ 940.000,00 | $ 470.000,00 |
| SECRETARIO | Enero 28 de 2026 | $ 940.000,00 | $ 470.000,00 |

**VALOR DOTACIÓN** $42.300.000,00
**Comisión 7%** $ 2.961.000,00
**Iva a la Comisión** $ 562.590,00
**VALOR TOTAL** **$45.823.590,00**

## SEGUIMIENTO ETAPA POST CONTRACTUAL

Consiste inicialmente en garantizar la oportuna liquidación y cierre de los contratos y/o convenios. Teniendo en cuenta el tipo de contrato, el objeto, el nivel de complejidad y las garantías con sus respectivas vigencias se debe identificar, enumerar, cuantificar, describir y establecer las diferentes acciones de orden técnico y/o jurídico que le permitan a la entidad continuar con el seguimiento, control y verificación del estado de los bienes y/o servicios contratados por lo menos hasta las vigencias de las garantías del contrato y/o convenio.

Por lo anterior se determina el siguiente plan de seguimiento post-contractual:

| ITEM | GARANTIA Y VIGENCIA | OFICINA RESPONSABLE | ACCION A SEGUIR | PERIODICIDAD DE LA ACCION |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses más. | Bienes y Servicio | Una vez recibido a satisfacción los servicios, se deberá garantizar la liquidación del contrato dentro del término de vigencia de la póliza. | Se debe verificar a los 4 meses de prestados los servicios, el estado de la liquidación y en caso de que no se haya realizado, tomar acciones para garantizar la liquidación. |
| **2** | **CALIDAD DE LOS BIENES** Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a | Bienes y Servicio | Durante la prestación del servicio y hasta la liquidación del contrato se verificará que se hayan cumplido con cada una de las especificaciones | A partir de la ejecución y hasta la liquidación del contrato se atenderán observaciones y quejas que sobre los servicios |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ello hubiere lugar y seis (6) meses más. | | técnicas requeridas, en caso de no cumplirse con alguna de ellas, se evaluara si son aplicables a la póliza de calidad de los bienes. | prestados en virtud del contrato. | |
| | **3** | **CALIDAD DEL SERVICIO** Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses más. | Bienes y Servicio | Durante la prestación del servicio y hasta la liquidación del contrato se verificará que se hayan cumplido con cada una de las especificaciones técnicas requeridas, en caso de no cumplirse con alguna de ellas, se evaluara si son aplicables a la póliza de calidad del servicio. | A partir de la ejecución y hasta la liquidación del contrato se atenderán observaciones y quejas que sobre los servicios prestados en virtud del contrato. | |
| | **4** | **Póliza de Responsabilidad extracontractual** | por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. | | | |

**RUBRO PRESUPUESTAL A AFECTAR:** 2.1.2.02.01.002.2823609 uniformes de trabajo

Clara Johanna Espinel

Firma
Nombre: Clara Johana Espinel Pinto
**Jefe de Dependencia y/o Oficina Gestora**

## Observaciones

- ✓ El requerimiento formulado deberá ser remitido con todos sus soportes y anexos al correo contratacion@cas.gov.co, diligenciando el formato F-PCT-0XX "lista de chequeo de control de documentos para proceso contratación"
- ✓ Que los presupuestos sean detallados según el tipo de contratación

Mediante el registro de sus datos personales en el presente documento usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en http://cas.gov.co, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co